BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO**
SECCION:	**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA, ESTUDIOS Y PROYECTOS.**
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	002981

ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO DE CONGRUENCIA DE LA ACCIÓN DE URBANIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SUMINISTRO A LA EMPRESA [redacted] DENTRO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TIJUANA, B. C.

Mexicali, B. C., 02 de Agosto del 2019.

ARQ. MAGDALENA GARCÍA TAFOYA
Directora de Administración Urbana
Palacio de Gobierno
Tijuana, B. C.

En atención a los oficios US 228/2019 y US 321/2019, recibidos el 29 de Mayo y 16 de Julio del 2019 respectivamente, mediante el cual solicita Dictamen Técnico de Congruencia de la acción de urbanización del proyecto denominado ***"Gasoducto para Transporte de Gas Natural de 4" DN de polietileno de alta densidad PE-4710 SDR-11, de 438 metros de longitud, con espesor 0.409 pulgadas que se interconectará al ducto existente de 4"DN (que actualmente da servicio al usuario [redacted] en su Km 0+990), que dará servicio a la Empresa*** [redacted], ubicada sobre Carretera Libre Tijuana-Tecate km 0+438 de la Colonia Fideicomiso El Florido, Delegación La Presa Este, Municipio de Tijuana, B. C.", a efecto que la empresa " [redacted] " brinde el servicio, construya, operare y mantenga el ducto; por este conducto me permito hacer de su conocimiento, que de acuerdo a:

- ***Los artículos 8 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California*** y los artículos 1, 2, 3 y 35 Fracc. VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano publicados en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Enero de 1986 y el 27 de Noviembre de 2015 respectivamente; que establecen y regulan la función administrativa de la Secretaría, para ejercer las atribuciones y dictar las resoluciones que le competen de acuerdo a las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones vigentes en el Estado de Baja California;

- ***Los artículos 10 fracción X, 11 fracción XXXIV, 12 fracción VII, y 150 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California*** publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de Junio de 1994; que señalan las atribuciones de la Secretaría y las regulaciones para emitir el Dictamen Técnico de Congruencia;

- El ***Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019*** y el ***Plan Estatal de Desarrollo Urbano,*** publicados en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril del 2014 y el 5 de abril del 2010 respectivamente, documentos rectores del quehacer gubernamental y de los lineamientos que determinan la visión, misión y fines de cada una de las acciones del Gobierno Estatal;

- El ***Modelo de Ordenamiento Territorial del Plan Estatal de Desarrollo Urbano,*** que considera las tendencias en la protección del medio ambiente, el desarrollo urbano y regional, las actividades económicas y la interacción fronteriza, especifica que la acción de urbanización a dictaminar se localiza en la Unidad de Gestión Territorial UGT-2 Tijuana, Rosarito, Tecate y Ensenada, con una política general de Aprovechamiento con Consolidación y una estrategia específica ACu Consolidación Urbana, donde señala como criterios generales de desarrollo urbano, que son compatibles las modalidades de uso de suelo habitacional, comercial, equipamiento e infraestructura, ***los usos industriales deben ubicarse en parques o núcleos industriales*** cumpliendo con los criterios de los Programas en Materia Ambiental, Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población y lo que marque la normatividad Federal, Estatal y Municipal;

- El ***Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tijuana***, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de Septiembre de 2010; establece dentro del plano Carta Urbana, que la acción de urbanización mencionada se ubica en el Sector 20, Subsector 20.3, dentro de una zona predominante para ***Uso Industrial***, cuya matriz de compatibilidad de usos y destinos determina que ***en zona de uso predominante Industrial el Uso Especial "Gasoductos, oleoductos y similares" es Complementario***; así mismo en el Plano Hidrología muestra que el predio y el recorrido propuesto incide en un arroyo natural catalogado con jerarquía secundaria y es una zona de recarga del manto friático (dicho arroyo se encuentra canalizado);

- La Actividad que desea realizar la Empresa [redacted] se ubica dentro del ***Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tijuana***, cuya aplicación es competencia del Ayuntamiento de Tijuana, y cuenta con lineamientos específicos de uso del suelo, el Municipio de Tijuana puede emitir el Dictamen de Uso del Suelo conforme a lo que estable el Programa, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y lo que establezca la normatividad Federal, Estatal y Municipal aplicable;

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO**
SECCION:	**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA, ESTUDIOS Y PROYECTOS.**
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO DE CONGRUENCIA DE LA ACCIÓN DE URBANIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SUMINISTRO A LA EMPRESA MEXFIBER, S.A. DE C.V., DENTRO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TIJUANA, B. C.

- Los ***artículos 36 fracción IV, 11 fracción VI y VIII, 60 y 85*** del ***Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, B. C.,*** publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de Septiembre de 2010, instrumento que tiene por objeto fijar el procedimiento para llevar a cabo la planeación, regulación y zonificación del Centro de Población de Tijuana; establece que el emplazamiento de ductos de distribución de gas dentro de áreas restringidas o excluidas del desarrollo urbano, como es el caso de las ***áreas de conservación*** y preservación ecológica, ***puede ser factible***, siempre que se cumpla con las disposiciones de las normas oficiales, las medidas de mitigación y compensación de impactos ambientales, las disposiciones que se marquen en los planes de manejo, y se adquieran derechos de desarrollo o servidumbres ambientarles;

- El ***Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana,*** mediante oficio No. DG-184-2019 de fecha 27 de Febrero de 2019, ***emitió Opinión Técnica Favorable Condicionada para la Factibilidad de Desarrollo para Uso Especial, para la incorporación de infraestructura en suelo urbano, la construcción del gasoducto para transporte de Gas Natural*** de 4" DN de polietileno de alta densidad PE 4710 SDR-11, de 438 metros de longitud, con espesor 0 409 pulgadas que se interconectará al ducto de 4" DN, ***que dará servicio al usuario*** [redacted], condicionado a lo señalado en el mismo oficio para que se lleve la acción de urbanización mencionada;

- El ***Departamento de Usos de Suelo de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana,*** mediante Oficio No. 2,140,482 de fecha 27 de Junio del 2019, ***autorizó Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo Industrial de Bajo Riesgo para Fabricación y Comercialización de Telas No Tejidas y Artículos Textiles Comercial*** en el predio identificado con la clave catastral FD-651-444, condicionado a lo señalado en el mismo oficio; y

- La ***Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) de la SEMARNAT,*** mediante Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1854/2019 de fecha 22 de Febrero del 2019, ***autorizó la Modificación al Proyecto Procedente "Construcción y operación de un gasoducto de polietileno de 4" y 6" DN y de 4.4 km de longitud total aproximada, para suministro de gas natural a diversas empresas ubicadas en el Parque Industrial*** [redacted]" para realizar la construcción y operación de un ramal de gas natural de aproximadamente ***439 metros*** en el Parque Industrial [redacted] el cual suministrara gas natural al nuevo usuario [redacted] condicionado a lo señalado en el mismo oficio.

Por lo anterior, dado que la acción de urbanización que se pretende llevar a cabo es compatible con la Planeación Estatal vigente, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

De la acción de urbanización de ***"Gasoducto para Transporte de Gas Natural de 4" DN de polietileno de alta densidad PE-4710 SDR-11, de 438 metros de longitud, con espesor 0.409 pulgadas que se interconectará al ducto existente de 4"DN (que actualmente da servicio al usuario*** [redacted] ***en su Km 0+990), que dará servicio a la Empresa*** [redacted] ubicada sobre Carretera Libre Tijuana-Tecate km 0+438 de la Colonia Fideicomiso El Florido, Delegación La Presa Este, Municipio de Tijuana, B. C."; determinando que ***ES CONGRUENTE*** con la Planeación Estatal, y la autorización deberá ser atendida por la Dependencia a su digno cargo, de conformidad con las regularizaciones que aplican a nivel Federal, Estatal y Municipal aplicable. Así mismo, en base al Artículo 66 y 67 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano deberán solicitar estudio de prevención de riesgo, en los términos de las disposiciones de dicha Ley, Ley General de Protección Civil y las normas mexicanas que se expidan.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
DESPACHADO
05 AGO 2019
DESPACHADO
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
MEXICALI BAJA CFA

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

ING. ARQ. CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ

C. c. p. **Ing. Arq. Florencio Alfonso Padrés Pesqueira.**- Secretario de la S.I.D.U.E.- Digital.
Arq. Oscar A. Gracia Valencia.- Subsecretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la S.I.D.U.E.- Digital.
Arq. Miguel Lemus Zendejas.- Delegado S.I.D.U.E. en Tijuana-Playas de Rosarito.- Tijuana, B. C.